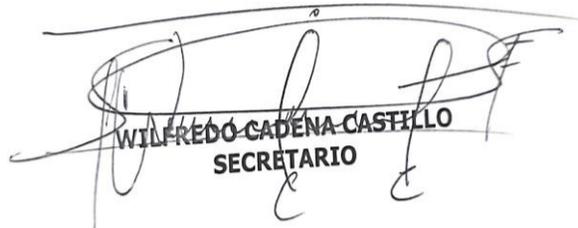




Proceso EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado 2022-00062
Demandante COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado SEBASTIAN GONZALEZ

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó memorial de renuncia al poder conferido, en espera de su pronunciamiento por encontrarse incapacitada desde el 12 de enero de 2023. De igual manera la abogada MELISSA TATIANA ADARME VALBUENA, presenta poder conferido por la entidad demandante, para actuar en su nombre dentro del presente proceso y solicita copia del expediente digital. Sírvase proveer.

Landázuri, 12 de abril de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, doce (12) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo al memorial presentado dentro de la incapacidad medica de la suscrita, por el apoderado de COOPSERVIVELEZ LTDA, por medio del cual Renuncia al poder otorgado por la parte demandante, se corrobora que se da cumplimiento al Artículo 76 del C.G.P., procediendo la aceptación de la renuncia.

Así mismo, de conformidad con memorial y poder presentado, en el que se solicita reconocer a la Dra. MELISSA TATIANA ADARME VALBUENA, como apoderada judicial de COOPSERVIVELEZ LTDA, en el proceso de radicado 2022-00062, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, procédase con su reconocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA al poder que presentó el apoderado de la entidad demandante y Reconocer a la profesional del derecho Dra. MELISSA TATIANA ADARME VALBUENA, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 40.942.077 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 219.432 del C.S.J., como apoderada de COOPSERVIVELEZ Ltda., en los términos y para los efectos del poder que antecede. Procédase por secretaria a poner a disposición el expediente solicitado.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY 13**
DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

idad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del
"firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".

Segundo Piso Edificio Coopservivelez
mpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co